



**ACTA N° 04/2022**  
**SESIÓN ORDINARIA CONSEJO SUPERIOR**  
**UNIVERSIDAD DE AYSÉN**

Siendo las 15:05 horas del día lunes 23 de mayo de 2022, se da inicio a una nueva sesión ordinaria del Consejo Superior de la Universidad de Aysén, la cual se realiza telemáticamente a través de la Plataforma Zoom.

Asisten a esta sesión:

1. Srta. Natacha Alejandra Pino Acuña, Rectora de la Universidad de Aysén.
2. Sra. Rosa Devés Alessandri.
3. Srta. María Soledad Gómez Riffo.
4. Sr. Daniel Conei Valencia.
5. Sr. Pastor Cea Merino.
6. Sr. Enrique Garín López.
7. Sra. Alejandra Voigt Prado.

Secretario de Actas: Sr. Gerard Olivar Tost, Secretario General (S) de la Universidad de Aysén.

Acompaña la sesión la abogada asesora del Senado Universitario, Giovanna Gómez Gallardo.

La Rectora Pino, como es tradicional, otorga algunas palabras de bienvenida a los Consejeros y Consejeras Superiores, señalando que no se realizó sesión en el mes de abril debido a los cambios que tuvieron lugar en el equipo directivo, por ello nos acompaña Gerard Olivar como Secretario General Subrogante, y la abogada asesora del Senado Universitario Giovanna Gómez.

La Rectora Pino aluda con especial afecto a la Consejera Rosa Devés, quien ha sido electa como la primera Rectora en la historia de la Universidad de Chile, resaltado el impacto que esta noticia ha tenido, no sólo en Chile, sino que en distintos países. Otorga la palabra a las Consejeras y Consejeros para que puedan expresar sus sentimientos.

Hay aplausos por parte del Consejo Superior, y se expresan los mayores parabienes para la flamante Rectora electa de la Universidad de Chile.

La Consejera Devés agradece los saludos y enuncia los desafíos que se vienen para su Universidad y para educación pública en Chile.

**1.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN 21.03.2022**

El Consejero Pastor Cea, solicita realizar una modificación en el acta enviada, específicamente respecto de su intervención en el Punto Varios, a propósito de la retención de los académicos por parte de la Universidad, la cual se incorpora.

Con esta modificación, se aprueba el acta de la sesión de fecha 21 de marzo de 2022.

**2.- EXIGENCIA DE ADECUACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA UNIVERSIDAD DE AYSÉN AL TÍTULO II, LEY N° 21.094. PROPUESTA DE APLICACIÓN DEL INCISO 2° DEL ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO.**



La presentación es realizada por la abogada asesora del Senado Universitario Giovanna Gómez, quien expone que, el artículo primero transitorio de la Ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales, estableció un plazo de tres años para que las universidades estatales propusiesen al Presidente de la República, por intermedio del Ministerio de Educación, la modificación de sus respectivos Estatutos para adecuarlos a las disposiciones del Título II de la Ley. Dicho plazo fue extendido a cuatro años mediante el artículo único de la Ley N° 21.346, y se cuenta desde la fecha de publicación de la Ley en el Diario Oficial, el 5 de junio de 2017, de suerte que vencerá el 5 de junio de 2022.

El segundo inciso del mencionado artículo primero transitorio, permite que las universidades cuyos Estatutos hayan entrado en vigencia después del 11 de marzo de 1990, se eximan de proponer las modificaciones estatutarias dispuestas en el primer inciso, en la medida que propongan, en cambio, un mecanismo institucional permanente, en los siguientes términos:

*“Sin perjuicio de lo anterior, las universidades del Estado cuyos estatutos hayan entrado en vigencia con posterioridad al 11 de marzo de 1990 no tendrán la obligación señalada en el inciso precedente, en la medida que propongan al Presidente de la República, por intermedio del Ministerio de Educación y en el plazo establecido en el referido inciso, un mecanismo institucional permanente que asegure la participación y corresponsabilidad del Estado en la aprobación del Plan de Desarrollo Institucional y del presupuesto de la universidad”.*

Los Estatutos de la Universidad de Aysén, fueron establecidos mediante el DFL N° 7, de 5 de agosto de 2016, del Ministerio de Educación, y publicados en el Diario Oficial de 4 de febrero de 2017, por lo cual se encuentra entre las instituciones que podrán eximirse de sugerir modificaciones estatutarias al proponer el mecanismo que señala el inciso recién transcrito, y ha optado, como lo precisaré más adelante, por esta última alternativa.

**Situación de la Universidad de Aysén:** Los Estatutos de nuestra Universidad fueron establecidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° 7, de 5 de agosto de 2016, publicado con fecha 4 de febrero de 2017, del Ministerio de Educación. Por tanto, cumplen con la exigencia de haber entrado en vigencia con posterioridad al 11 de marzo de 1990, razón por la cual no requieren adecuación alguna.

Asimismo, el Consejo Superior de la Universidad de Aysén tiene, entre las funciones indelegables que le encomienda el artículo 23 de sus Estatutos, las siguientes:

- “a) Aprobar el proyecto del plan de desarrollo institucional que le presente el Senado Universitario con acuerdo del Rector o Rectora y verificar periódicamente su estado de avance;*
- b) Aprobar, a propuesta del Rector o Rectora, las políticas financieras anuales, el presupuesto y sus modificaciones, debiendo pronunciarse, a lo menos, semestralmente sobre la ejecución de éste”.*

Asimismo, como lo expresa el artículo 22 inciso primero de nuestros Estatutos, la integración del Consejo Superior es de nueve miembros, con derecho a voz y voto, a saber:

- “a) Cuatro representantes del Presidente o Presidenta de la República, quienes serán profesionales de reconocida experiencia en actividades académicas o directivas.*
- b) Dos académicos de la más alta jerarquía académica, electos de conformidad a la forma en que se elige el Rector o Rectora.*
- c) Dos representantes del Senado Universitario.*
- d) El Rector o Rectora, quien lo presidirá.”*

Adicionalmente, se debe precisar que esta integración se ve complementada con lo dispuesto en el inciso quinto del mismo artículo 22, que establece:



*“... en todas aquellas funciones que realice el Consejo Superior, que ejecute a propuesta del Rector o Rectora, dicha autoridad participará en las sesiones correspondientes solo con derecho a voz”.*

De esta forma, la representación del Estado en el órgano resolutorio que aprueba el Plan de Desarrollo Institucional y el presupuesto de la Universidad de O'Higgins, es del 50% de los Consejeros Superiores que votan, toda vez que la Rectora, por ser el proponente de ambos, sólo tiene derecho a voz.

En este punto, es importante mencionar que la representación estatal es superior a la que la Ley N° 21.094 sobre Universidades Estatales, asegura al Estado, ya que, al tenor de ella, en el Consejo Superior de las casas de estudio obligadas a modificar sus Estatutos según el primer inciso del artículo primero transitorio de la mencionada Ley, la representación del Estado es de tres Consejeros en un total de nueve.

Finalmente, realizando un cuadro comparativo de las letras b) y d) del Artículo 17, de la Ley sobre Universidades Estatales con las disposiciones de las letras a) y b) del artículo 23, del DFL N° 7, de 2016, del Ministerio de Educación, es decir, con lo que sobre la forma y periodicidad en que nuestro Consejo superior realizará el seguimiento del estado de avance y cumplimiento del Plan de Desarrollo Institucional y del presupuesto, así como sobre sus respectivas modificaciones, tenemos lo siguiente:

<b>Artículo 17 letra b) de la Ley N° 21.094</b>	<b>Artículo 23, letra a) del DFL N° 7, de 2016, del Mineduc</b>
<p><i><b>Funciones del Consejo Superior.</b> El Consejo Superior tendrá, a lo menos, las siguientes funciones y atribuciones:</i></p> <p>...</p> <p><i>b) “Aprobar, a proposición del Consejo Universitario, el Plan de Desarrollo Institucional de la universidad, así como sus modificaciones, y verificar periódicamente su estado de avance y cumplimiento”.</i></p>	<p><i>“El Consejo Superior tendrá las siguientes funciones que les son propias y no podrán ser delegadas a otro órgano o autoridad:</i></p> <p>...</p> <p><i>a) Aprobar el proyecto del plan de desarrollo institucional que le presente el Senado Universitario con acuerdo del Rector o Rectora y verificar periódicamente su estado de avance”.</i></p>
<b>Artículo 17 letra d) de la Ley N° 21.094</b>	<b>Artículo 23, letra b) del DFL N° 7, de 2016, del Mineduc</b>
<p><i>d) Aprobar el presupuesto y sus modificaciones, debiendo pronunciarse, a lo menos, semestralmente sobre su ejecución.</i></p>	<p><i>“b) Aprobar, a propuesta del Rector o Rectora, las políticas financieras anuales, el presupuesto y sus modificaciones, debiendo pronunciarse, a lo menos, semestralmente sobre la ejecución de éste”.</i></p>

**Propuesta al Consejo Superior:** Si bien, en base a lo expuesto, nuestros Estatutos, cumplen con la exigencia del artículo primero transitorio de la Ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales, nuestra Rectora solicita al Consejo Superior: adoptar un Acuerdo en el que se señale que la Universidad de Aysén se acoge al inciso segundo del artículo primero transitorio de la Ley.

Además, para ratificar lo señalado, propone al Consejo Superior incorporar en su Reglamento Interno, aprobado por Decreto Universitario Exento N° 1481, de fecha 07 de noviembre de 2018, dos normas que precisen:

- la forma y periodicidad con que verificará el estado de avance *del plan de desarrollo institucional*
- la forma de operativizar el pronunciamiento, *a lo menos, semestral sobre la ejecución del presupuesto.*



Del mismo modo, a fin de armonizar la normativa interna de la Universidad, se propone al Consejo Superior modificar el texto del artículo 11° del Reglamento de Presupuesto, aprobado por decreto Universitario Exento N° 921, de fecha 13 de julio de 2018, siguiendo la línea adoptada en el Reglamento Interno del Consejo Superior.

La Consejera Devés apoya la presentación realizada, señala la importancia que se cumpla con la obligación legal y que todas las universidades están en esta situación. Consulta por el plazo para enviar la información.

Giovanna Gómez señala que estamos a tiempo de despachar, a la Subsecretaría de Educación Superior, la decisión del Consejo Superior.

El Consejero Cea solicita se le explique porque se informó con detalle la composición del Consejo Superior. Se informa que el fin de tan lata explicación ocurre por la necesidad de dejar claro que nuestros Estatutos no solo cumplen la normativa por ser recientes, sino que efectivamente la composición de nuestro Consejo Superior cumple las exigencias legales respecto de la representación estatal en él.

La Rectora invita al Consejo Superior a votar respecto de las siguientes materias:

***ACUERDO N° 07/2022: El Consejo Superior de la Universidad de Aysén, por la unanimidad de sus miembros y en su calidad de máxima autoridad colegiada resolutive de esta casa de estudios - según dispone el artículo 21 de sus Estatutos-, habiendo examinado las alternativas contenidas en el artículo primero transitorio de la Ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales, ha resuelto, en forma unánime, optar por la contenida en el segundo inciso de dicho artículo, es decir, por proponer al Presidente de la República un mecanismo institucional permanente de participación y corresponsabilidad del Estado en la aprobación de su Plan de Desarrollo Institucional, así como de su presupuesto y sus modificaciones, destacando que él se basa en (i) la participación decisiva que tiene hoy el Estado en el Consejo Superior, compuesto por nueve consejeros: cuatro de ellos designados por el Presidente de la República, dos académicos, dos representantes del Senado Universitario y el Rector o Rectora; (ii) que los Consejeros designados por el Presidente de la República representan el 50% del Consejo, toda vez que la Rectora -que es quien debe proponer el Plan de Desarrollo, el presupuesto, y sus modificaciones-, estatutariamente está impedida de votar; y (iii) el Consejo superior, tomando en cuenta el dictamen de la Contraloría General de la República ante consultas efectuadas por asociaciones funcionarias de la Universidad de Los Lagos, ha acordado modificar, su Reglamento Interno de Funcionamiento y el Reglamento de Presupuesto Universitario, para armonizarlos con las disposiciones contenidas en las letras b) y d) del artículo 17 de la Ley N° 21. 094, modificaciones de carácter permanente en cuanto ellas no podrán ser revocadas o modificadas sin el acuerdo de los consejeros presidenciales, o por disposición legal.***

El Consejo Superior de la Universidad de Aysén encomendó a su Presidenta, Rectora Natacha Alejandra Pino Acuña, hacer llegar la proposición del mecanismo adoptado al Sr. Presidente de la República, por intermedio de la Subsecretaría de Educación Superior.

***ACUERDO N° 08/2022: El Consejo Superior de la Universidad de Aysén con el fin de generar un mecanismo institucional permanente que satisfaga los requisitos del inciso segundo del artículo primero transitorio de la Ley N° 21.094, esto es, que asegure la participación y la corresponsabilidad del Estado en la aprobación del Plan de Desarrollo Institucional de la Universidad de Aysén, aprueba por la unanimidad de sus Consejeros y Consejeras presentes en la sesión, una modificación al Decreto Universitario Exento N° 1481, de fecha 07 de noviembre de 2018, que aprobó su Reglamento Interno, incorporándole un nuevo artículo 18, cuyo texto es:***

**Artículo 18.-**

***“La periodicidad con que el Consejo Superior verificará el estado de avance y cumplimiento del Plan de Desarrollo Institucional, será anual, para lo cual, en el mes de marzo de cada año, la Dirección de Planificación y Aseguramiento de Calidad, presentará a través del Rector o Rectora, a lo menos diez días antes de la sesión convocada al efecto, un informe que dé cuenta del mismo”.***



**ACUERDO N° 09/2022:** *El Consejo Superior de la Universidad de Aysén con el fin de generar un mecanismo institucional permanente que satisfaga los requisitos del inciso segundo del artículo primero transitorio de la Ley N° 21.094, esto es, que asegure la participación y la corresponsabilidad del Estado en la aprobación del Presupuesto de la Universidad de Aysén, aprueba por la unanimidad de sus Consejeros y Consejeras presentes en la sesión, una modificación al Decreto Universitario Exento N° 921, de fecha 13 de julio de 2018, que aprobó el Reglamento de Presupuesto, incorporándole un inciso segundo en su artículo 11:*

Artículo 11.-

*“El Rector(a) informará semestralmente al Consejo Superior respecto de la ejecución del presupuesto anual.*

*Para lo anterior, se deberá tomar en consideración los cortes presupuestarios al 30 de junio y al 31 de diciembre, del año presupuestario”.*

### **3.- PRESENTACIÓN ESTRUCTURA DE LA UNIDAD DE EQUIDAD DE GÉNERO DE LA UNIVERSIDAD DE AYSÉN.**

La Rectora realiza una introducción al tema señala que la UEG depende de Rectoría y la comisión que trabaja el tema, lleva tiempo analizando cual sería la estructura adecuada para dar soporte a los requerimientos que surjan, sobre todo después de la dictación de la Ley N° 21.369 que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación en el ámbito de la educación superior.

Se incorpora Antonia Santos, encargada de la Unidad de Equidad de Género, quien realiza una exposición sobre el trabajo de la Unidad de Equidad de Género y los desafíos en la materia.

La Sra. Santos señala que la Unidad de Equidad de Género de la Universidad de Aysén es una unidad ejecutiva central dependiente de Rectoría (D.U.E. N° 1312/2019), cuya función es proponer y gestionar la implementación de políticas, planes, normativas y acciones destinadas a prevenir la violencia de género, erradicar la discriminación y alcanzar la igualdad en las distintas áreas del quehacer universitario, en conformidad con las políticas y normas vigentes en la Institución, la legislación nacional y las convenciones internacionales en materia de género y derechos humanos.

El trabajo de la Unidad de Equidad de Género se plasmará en un plan de acción orientado a garantizar la igualdad de derechos y el principio de no discriminación en la comunidad universitaria, favoreciendo una convivencia basada en el respeto y la tolerancia.

Señala que para dar cumplimiento a su función en mejor forma es necesario que la Unidad se inserte en la estructura organizacional de la Universidad de manera estratégica, con el fin de que pueda incidir en la toma de decisiones y en el establecimiento de las distintas normativas que ordenan la convivencia y el quehacer de la Institución.

La Rectora otorga la palabra a las Consejeras y Consejeros Superiores, quienes realizan distintas consultas a la Sra. Santos respecto de la necesidad de realizar modificaciones respecto de la actual inserción, en la estructura organizacional de la Universidad, para la Unidad de Equidad de Género.

La Rectora agradece la presencia de Antonia Santos, quien se retira de la sesión.

Las Consejeras y Consejeros Superiores continúan conversando sobre la materia, recalcando la importancia del tema, pero concordando que por el momento que vive la Universidad, ad portas de un proceso de acreditación, con la necesidad de avanzar en otros aspectos de la estructura organizacional de la Universidad que deben ser actualizados, y con un presupuesto ajustado ante los desafíos que nuestra casa de estudios debe asumir, aparece como recomendable postergar una discusión que implique modificar la actual inserción de la Unidad de Equidad de Género en la estructura organizacional de la Universidad de Aysén.

**ACUERDO N° 10/2022:** *El Consejo Superior de la Universidad de Aysén, por la unanimidad de sus miembros asistentes en la sesión, aprueba postergar la discusión sobre la estructura de la Unidad de Equidad de Género.*



#### 4.- RATIFICACIÓN JERARQUÍA PROFESOR TITULAR SERGIO MARTINIC VALENCIA.

Se incorpora Gabriel Núñez, Director Académico de la Universidad de Aysén, quien señala que nuestro Reglamento General Académico exige la ratificación por parte del consejo Superior de la Universidad de Aysén en el caso que un académico sea jerarquizado como Profesor Titular de la Universidad.

El Director Académico realiza una presentación con los antecedentes académicos del Dr. Sergio Martinic Valencia.

La Rectora otorga la palabra a los Consejeros Superiores, quienes indican que no requieren mayores antecedentes para ratificar lo obrado por la Comisión de jerarquización, por lo cual se solicita a los Consejeros ratificar la jerarquía de Profesor Titular del Dr. Sergio Martinic Valencia.

**ACUERDO N° 11/2022:** *El Consejo Superior de la Universidad de Aysén, por la mayoría de sus miembros, asistentes a la sesión, y con la sola abstención del Consejero Pastor Cea Merino (quien manifiesta que se abstiene de votar por el sólo hecho que el Dr. Martinic es su superior jerárquico en el Departamento de Ciencias Sociales y Humanidades), aprueba ratificar el nombramiento en la jerarquía de PROFESOR TITULAR de la UNIVERSIDAD DE AYSÉN, para el académico del Departamento de Ciencias Sociales y Humanidades, DR. SERGIO MARTINIC VALENCIA.*

#### 5.- COMPLEMENTAR ACUERDO 4/2022 DEL CONSEJO SUPERIOR, RESPECTO DEL NÚMERO DE FUNCIONARIOS EXISTENTES EN EL GRADO 15 PROFESIONAL

Se incorpora Daniela Fernández Fuentes, encargada de la Unidad de Desarrollo de Personas.

La Sra. Fernández expone que este tema fue tratado y aprobado en el último Consejo Superior. Desde Secretaría general y Contraloría Universitaria se solicitó explicitar el número de funcionarios existentes en el Grado 15 Profesional de nuestra planta, y por tanto, se solicita aprobar la incorporación del Grado 15 Profesional en la Planta del Personal de Colaboración (Profesional, Técnico, Administrativo y Auxiliar), explicitando el número de funcionarios en dicho grado (09 funcionarios).

La Rectora otorga la palabra al respecto, y no existiendo consultas u opiniones en contrario, solicita a los Consejeros Superiores votar al respecto.

**ACUERDO N° 12/2022:** *El Consejo Superior de la Universidad de Aysén acuerda aprobar, por unanimidad de sus miembros, asistentes a la sesión, la propuesta de modificación al Numeral 1 del Decreto Universitario Afecto N° 06, de fecha 10 de junio de 2020, incorporando el Grado 15 Profesional en la Planta del Personal de Colaboración (Profesional, Técnico, Administrativo y Auxiliar), explicitando el número de funcionarios en dicho grado.*

Cargo	Planta	Grado	Número de Cargos
Profesional	No Académica	6	2
Profesional	No Académica	7	8
Profesional	No Académica	8	7
Profesional	No Académica	9	2
Profesional	No Académica	10	3
Profesional	No Académica	11	0
Profesional	No Académica	12	7
Profesional	No Académica	13	3
Profesional	No Académica	14	5
<b>Profesional</b>	<b>No Académica</b>	<b>15</b>	<b>9</b>
Técnico	No Académica	10	0
Técnico	No Académica	11	0
Técnico	No Académica	12	0
Técnico	No Académica	13	0



Técnico	No Académica	14	1
Técnico	No Académica	15	0
Técnico	No Académica	16	1
Técnico	No Académica	17	0
Administrativo	No Académica	12	0
Administrativo	No Académica	13	0
Administrativo	No Académica	14	0
Administrativo	No Académica	15	5
Administrativo	No Académica	16	4
Administrativo	No Académica	17	0
Auxiliares	No Académica	18	2
Auxiliares	No Académica	19	2

## 6.- VARIOS.

El Consejero Cea plantea que nuestra Contralora universitaria señaló que desde el Consejo superior se podían proponer temas para auditoría, y con el Consejero Conei se conversó con académicos para proponer temas. Estas proposiciones son:

1. Auditoría a procedimientos y cumplimiento de pago de honorarios a profesores colaboradores y profesionales especializados que realizan tareas asociadas a proyectos. Existen evidencias de atrasos de varios meses y profesionales de excelencia ya no quieren trabajar para la Universidad.
2. Auditoría de procedimiento y eficiencia de la unidad de adquisiciones.
3. Auditoría y análisis estado de avance, ejecución presupuestaria, instalación y proyección de capacidad de la Universidad de asumir la continuidad de académicos y profesionales contratados con cargo a proyectos URY.
4. Auditoría a Unidad de Desarrollo Estudiantil y análisis de procedimientos, criterios y cobertura de beneficios estudiantiles y apoyo a estudiantes en situaciones críticas.
5. Auditoría de planificación y cumplimiento de los compromisos asumidos por la Unidad de Infraestructura y la Universidad para la habilitación de espacios para la docencia, investigación y el correcto funcionamiento de la institución.
6. Auditoría de legalidad y responsabilidad del informe de gestión de la Dirección de Administración y Finanzas para el periodo 2021. Para poner algo de contexto: El Director de DAF saliente, Sr. Boris López, en el mes de julio del año 2021 presentó un informe con la proyección financiera de la institución, seis meses después para la definición del presupuesto 2022 cambió drásticamente el informe.
7. Auditoría de cumplimiento a la Dirección de Administración y Finanzas para el control y gestión de inventario de bienes de la Universidad. (No contamos con un medio formal de control o registro de inventario, así como de los responsables del equipamiento para la investigación, no se cuenta con actas de entrega para equipamiento de alto costo y control de seguros institucionales para evitar detrimento patrimonial por pérdida, hurto o daño, no se cuentan con mecanismos que aseguren el control del inventario y su aprovechamiento para la institución).

Además, se refiere al tema de la acreditación, revisando videos existentes considera que no son muy precisos ya que dan a entender que la acreditación es "voluntaria", se plantea que si no nos acreditamos tenemos 4 años mas, y le preocupa que la información entregada no sería precisa.

La Rectora señala que hará el alcance a la Unidad de Comunicaciones.

La Consejera Gómez, solicita una presentación de Contraloría de las auditorías, a fin de tener claridad que temas se pueden levantar desde el Consejo Superior. La Rectora solicita que se precise si se solicita el listado de las auditorías realizadas o los resultados de ellas. La Consejera señala que la idea es conocer los resultados a fin de poder tener antecedentes para solicitar nuevas auditorías.

Se pone término a la sesión a las 18:03 horas.

